



32, Planos de ubicación y distribución del Taller, Relación de Equipos, Maquinarias y Herramientas debidamente acreditada su propiedad, copia de la Resolución Directoral N° 005-2009-MTC/16 de fecha 05 de febrero del 2009 vigente de homologación del analizador de gases expedida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgada a la empresa Z.Fleischman y Cía S.A.C., copia de su Certificado de Calibración N° 183/09 extendida por la referida empresa, Nómina del Personal Técnico del Taller debidamente acreditada su calificación en conversiones vehiculares del Sistema de Combustión a GLP el cual ha sido expedido por el proveedor SEPARIN S.A.C. que se encuentra acreditada ante el MTC encontrándose acreditada igualmente la relación laboral o vínculo contractual con el Taller, copia legalizada del contrato de arrendamiento del local donde funcionará el Taller sito en Avenida Pucará Manzana E Lote 7 Alto Mochica, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad el que se computa a partir del 1° de Setiembre del 2009 hasta el 05 de Noviembre del 2014, Licencia de Funcionamiento vigente extendida por la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Póliza de Seguro de responsabilidad Civil Extracontractual expedida por Pacífico Seguros, considerando por ello procedente la emisión del acto administrativo que autorice a la Empresa MOTOR GAS G E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo-GLP para la instalación de KIT DE CONVERSION;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, y en función a las atribuciones conferidas por ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Empresa MOTOR GAS G E.I.R.L. como TALLER DE CONVERSION A GAS LICUADO DE PETROLEO –GLP para instalación del KIT DE CONVERSION correspondiente, en el local ubicado en Avenida Pucará Manzana E Lote 7 Alto Mochica, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, por el plazo de cinco (5) años, el que iniciará sus operaciones con los técnicos calificados que a continuación se indican:

- SANTOS NELSON GUEVARAAGUILAR D.N.I. 18185398
- LOANER WANDER GUEVARAORBEGOSO D.N.I. 42613394

Artículo Segundo.- La Empresa MOTOR GAS G E.I.R.L. bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones La Libertad el correspondiente CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DEL TALLER vigente emitido por alguna entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se indican:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera Inspección Anual del Taller	01 de Setiembre del 2010
Segunda Inspección Anual del Taller	01 de Setiembre del 2011
Tercera Inspección Anual del Taller	01 de Setiembre del 2012
Cuarta Inspección Anual del Taller	01 de Setiembre del 2013
Quinta Inspección Anual del Taller	01 de Setiembre del 2014

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente Certificado de Inspección del Taller vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6. de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La Empresa MOTOR GAS G E.I.R.L. bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones La Libertad la Renovación de la Póliza de Seguro de responsabilidad

civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se indican:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	28 de Agosto del 2010
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	28 de Agosto del 2011
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	28 de Agosto del 2012
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	28 de Agosto del 2013
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	28 de Agosto del 2014

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6. de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección de Circulación Terrestre y Sub Dirección de Registro y Autorizaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones La Libertad y a quienes corresponda en modo y forma de ley.

Artículo Sexto.- DISPONER la entrada en vigencia de la presente Resolución Gerencial Regional desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN MALCA AGUILAR
Gerente Regional
Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones
La Libertad

425426-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban ratificación de derechos de trámites contenidos en la Ordenanza N° 277-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 426

Lima, 8 de noviembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de noviembre del 2009, el Informe N° 004-181-00000031 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 277-MSI, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración

Tributaria, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (Inc. s del Art. 6).

Que, en esa misma línea y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana N° 607, respecto a que las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima deberán formular sus solicitudes de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 727, la cual precisa que la presentación de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) deberán de efectuarse hasta el último día hábil del mes de junio.

Que en el presente caso, mediante Oficio N° 0399-2009-0600-SG/MSI del 30 de junio del 2009, la Municipalidad Distrital de San Isidro solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 272-MSI, a través de la cual se dispone la aprobación de los derechos por los procedimientos y servicios administrativos contenidos en su TUPA institucional, con excepción de los trámites de Edificaciones (Obras Privadas), siendo ésta materia de observaciones técnicas y legales por parte del Servicio de Administración Tributaria – SAT, las cuales fueron absueltas mediante Oficio N° 0508-2009-0600-SG/MSI del 31 de agosto del 2009, la Municipalidad procede al envío de la Ordenanza N° 275-MSI, que deroga la Ordenanza inicialmente enviada a ratificar; posteriormente a ello, en atención a un nuevo requerimiento del SAT, a través del Oficio N° 0563-2009-0600-SG/MSI del 13 de octubre del 2009, la Municipalidad procede al envío de la Ordenanza N° 277-MSI, que deroga la Ordenanza N° 275-MSI, así como información sustentatoria correspondiente.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones de la Ordenanza N° 607, la Directiva N° 001-006-00000001, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como las normas legales vigentes a efectos de determinar la legalidad y racionalidad del establecimiento de los derechos de trámite correspondiente a cada procedimiento establecido, respectivamente, emitiendo en este caso la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria, el Informe Técnico Legal N° 004-081-00000031 de fecha 20 de octubre del 2009, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Los 124 derechos correspondientes a un total de 83 procedimientos y servicios administrativos contenidos en la Ordenanza N° 277-MSI, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe del Servicio de Administración Tributaria, y han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa.

2. De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro piensa percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos listados en el Anexo N° 1, financiarán el 86.33 de los costos por la prestación de los mismos, la diferencia de los costos deberá ser cubierta por otros recursos de la Municipalidad Distrital.

3.

	Costo Proyectado S/.	Ingreso Proyectado S/.
Procedimientos y servicios administrativos: 83 Derechos 123	3,931,167.91	3,393,894.20
	3,931,167.91	3,393,894.20

4. Los 124 derechos de trámites correspondientes a los 83 procedimientos listados en el Anexo N° 1 del Informe del Servicio de Administración Tributaria, cumplen con los

requisitos técnicos establecidos en la Ordenanza N° 607, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima, debiéndose precisar además que la estructura de costos de los derechos está de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000001, encontrándose por ello justificados.

5. La procedencia de la presente solicitud de ratificación, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de la Ordenanza N° 277-MSI, y en especial de la última versión del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente.

6. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

7. Asimismo, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

8. Es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 607 que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la Provincia de Lima.

9. Finalmente, corresponde señalar que, en la medida que la Ordenanza en ratificación se encuentra conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnica legal favorable en el presente caso.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 266-MML-CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la ratificación de los 124 derechos de trámites correspondientes a un total de 83 procedimientos y servicios, que han sido aprobados y adecuados a la normatividad vigente, contenidos en la Ordenanza N° 277-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000031 del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación y de la Ordenanza N° 277-MSI, así como de la última versión del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Isidro, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2 de la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SANCHEZ
 Teniente Alcalde de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima
 Encargado de la Alcaldía

425559-1